

vsen vsen zavan de llevar y llenar el salario q por Ra  
zon de su oficio le compete z la mitad de los derechos q  
falta a qui ban llena z guardando la hoz en que por lo  
dho de fideles e executores por los nombrados les  
fueredada z guardando z cumpliendo lo que por ello  
les fuere ordenado z por los dhos fideles e executores  
puedan conocer pu gaurve calligar a los q bizioren o con  
trabieren o fueren culpados en la y dhas cosas q como  
el dho bant de i y son a su cargo prendiendo en las cosas  
que con vinieren z requiriere z con denando en las p  
nas an si pecuniarias como corporales en q conforme  
a las leyes z premitas de dho de nancas de la dha ciudad  
ouieren y ucurido suntan dho como sean de iuntar para  
el concimiento z determinacion de las tales causas co  
vno de los tenientes o allde de dho de regidor o vno de los  
alldes de ordinarios de la dha ciudad z vno de los Regidores  
de la segun q por futuro se boren por la justicia y Regim  
teran nombrado el qual dho teniente o allde suntamente  
con el dho Regidor z los dhos de fideles e executores senten  
cien z determinen todas las denuncias z cosas q  
sobrelolo fuso dho ouieren o auieren con q si alguno de los  
dhos fideles e executores z regidor no pudiere hallar se  
presente a ello por ausencia o enfermedad o otro justo  
y impedimento avan de sentenciar y sentencien y deter  
minen en todas las dhas causas el dho teniente o allde  
de dho de regidor o allde de ordinario con los q se hallaren  
presentes con que en lo que toca a las penas cor  
porales tan solamente se puedan el tenet z poner  
pena de acoites y de naxa baxo y si en co el dho o culpado  
no dena voz pena sea de remittirala a la justicia z con que  
asimismo en quanto toca a las apelaciones ante quien  
bande y z los casos z cosas en que sin embargo de la po  
dran e exercitar a los dhas cosas q ande hazer en audiencia  
z a las personas q en ella bant y vnteruenir z de la forma  
z manera que los dhos fideles e executores han de hazer y  
exercer en su oficio santos o cada vno por si guarden la or  
den que cerca dello les mandarem dar z que con for  
me a ella vsen y exercen sus oficios z procedan en ellos

hasta aqui

